



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA MARÍA DE LEYVA CAMPAÑA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinte de enero de dos mil veintitrés**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 43**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 24/2022** de Comercio relativo a la **aprobación del proyecto de Reglamento del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada**.

En relación con la aprobación del Proyecto del Reglamento del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada, y a la vista del Informe de la Subdirectora General de Turismo, Comercio y Fomento de la Actividad Empresarial, que cuenta con el V.º B.º del Director de los Servicios de Participación Ciudadana, Juventud, Turismo, Comercio y Fomento de la Actividad Empresarial, que literalmente dice:

“Primero: El día 21 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto del Reglamento del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada, sin embargo, su tramitación quedó interrumpida y no se llevó a aprobar por el Pleno el texto definitivo.

Actualmente se ha retomado la tramitación de este reglamento partiendo del proyecto aprobado en 2017, no obstante, debido al tiempo transcurrido, se han propuesto algunas modificaciones para adaptarlo a los cambios normativos acaecidos desde entonces, y especialmente al Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la ciudad de Granada (ROGA), publicado en el BOP núm. 125, de 2 de julio de 2021.

Segundo: Una vez realizadas las modificaciones oportunas, conforme a lo establecido en la normativa básica estatal del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA), se ha llevado a cabo un proceso participativo para permitir la participación de las personas cuyos derechos e intereses legítimos se puedan ver afectados por la norma proyectada.

Teniendo en cuenta que hemos partido de un texto ya elaborado, se ha articulado la participación mediante el tipo de consulta regulado en el apartado b) del artículo 114 del ROGA, y se ha sometido dicho texto a audiencia e información pública conforme al procedimiento establecido en el artículo 118 del mismo.

Durante el desarrollo del proceso participativo se han presentado las siguientes sugerencias:



• *Sugerencias presentadas en la fase de información pública, con fecha 28/07/2022, por la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de Comercio de Granada en relación a los artículos 6, 7, 8 y 11*

• *Sugerencias presentadas tras la celebración de la audiencia pública, el día 25 de octubre de 2022 por la Federación Municipal de Empresarios Profesionales y Autónomos de Granada en respuesta a las sugerencias presentadas el 28/07/2022 en la fase de información pública por la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos de Comercio de Granada*

• *Sugerencias presentadas tras la celebración de la audiencia pública, el día 25 de octubre de 2022 por la Federación Municipal de Empresarios Profesionales y Autónomos de Granada relativas a los artículos 5, 12.g), 13, 25.1, 26.2 y 26.7.*

• *Sugerencias presentadas tras la celebración de la audiencia pública, el día 25 de octubre de 2022 por la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Granada-FACUA en relación a los artículos 5, 6, 12.g), 13, 25, 26.2 y 26.7.*

Igualmente desde el Área de Comercio se ha propuesto modificar los artículos 6, 11, 13.1 y 26.2

Concluido el proceso participativo, con fecha 12 de diciembre de 2022, se ha celebrado reunión con los Grupos Políticos Municipales para estudiar las sugerencias presentadas y consensuar la redacción definitiva del proyecto antes de someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Llegados a este punto, el procedimiento de tramitación y aprobación del texto consensuado del Reglamento del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos artículos 49, 123 y 127 de la LBRL, y conforme a ello, y más concretamente, atendiendo a lo recogido en el apartado 1.a) del artículo 127, que atribuye a la Junta de Gobierno Local, “la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”, resulta necesario someter a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del proyecto de este reglamento.

Tercero: A estos efectos, se expone lo siguiente:

I. Para la aprobación del reglamento propuesto hay que partir de la base de que el Ayuntamiento de Granada, en su calidad de Administración pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, tiene atribuida las potestades reglamentaria y de autoorganización para aprobar ordenanzas o reglamentos tal y como se deduce de lo establecido en el art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)

En el caso que nos ocupa, siendo el objeto del reglamento proyectado la creación y regulación de un órgano de participación ciudadana, debemos tener en cuenta el artículo 70 bis. 1 de la misma norma que establece que “Los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales”





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hay que considerar además, que el Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada que se quiere constituir, tiene naturaleza de consejo sectorial, respecto de los que el artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que: “El Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.”

Nos encontramos por tanto ante un proyecto de reglamento de un órgano de participación complementario de la organización municipal, de carácter consultivo, y de naturaleza sectorial cuya aprobación entra dentro del ámbito competencial del Ayuntamiento de Granada en el marco de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le atribuye la LBRL y que deberá tramitarse y aprobarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 49, 70.bis, 123 y 127 de la LBRL.

II. En cuanto al contenido de la norma, partiendo de que el objeto de este Reglamento es regular la organización y el funcionamiento del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada, concebido como órgano máximo de participación democrática de los comerciantes de la ciudad de Granada y de sus asociaciones en los asuntos municipales, esta norma se estructura en 28 artículos repartidos a lo largo de 6 capítulos, a los que se añaden dos disposiciones adicionales y una final.

A lo largo de su articulado se regula tanto la composición, como las normas de funcionamiento de sus órganos de gobierno, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases del Régimen Local; en los artículos 188 al 194 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA); y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En el reglamento se establece además que el ámbito de actuación de este órgano se circunscribe al término municipal de Granada y que tendrá como finalidad la elaboración de estudios, informes y propuestas para hacer efectivo el desarrollo comercial de la Ciudad de Granada, así como cualquier otra que sus miembros le otorguen y para ello se prevé que el Ayuntamiento facilitará los medios y recursos oportunos para el cumplimiento de sus funciones y su adecuado funcionamiento. No obstante en el momento actual se desconoce en qué se va a traducir dicha previsión por lo que no es posible concretar cuales serán las obligaciones de contenido económico que la creación y funcionamiento de éste órgano conllevará para el Ayuntamiento de Granada

Cuarto: A la vista de lo expuesto, caben realizar las siguientes consideraciones:



1. El Ayuntamiento de Granada dispone de competencia y habilitación legal suficiente para proceder a la reglamentación del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada.

2. Una vez analizado el contenido del citado reglamento, se ha comprobado que el mismo se ajusta a la normativa de aplicación.

3. Teniendo en cuenta que hemos partido de un texto ya elaborado, se ha celebrado un proceso participativo mediante el tipo de consulta regulado en el apartado b) del artículo 114 del ROGA, y se ha sometido dicho texto a audiencia e información pública conforme al procedimiento establecido en el artículo 118 del mismo.

4. Finalizado el proceso participativo, se ha celebrado reunión con los Grupos Políticos Municipales para consensuar el texto definitivo del reglamento proyectado, por lo que, llegados a este punto, lo que procede es impulsar los tramites administrativos necesarios hasta la aprobación definitiva del mismo conforme al procedimiento establecido en los artículos 49, 70.bis, 123 y 127 de la LBRL.

Resulta por tanto, que conforme a lo establecido en el artículo 127.1 a) de la LBRL, se debe someter a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del texto del Proyecto del Reglamento del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada.”

Conforme a lo informado, se estima conveniente y así a propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda**: Aprobar el Proyecto del Reglamento del Consejo Municipal del Comercio Local y del Consumo de Granada, obrante en el expediente y debidamente diligenciado.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

